

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Resolución Contrato)
Demandante	José Alberto Jaramillo Agudelo
Demandada	Rosa Omaira Muñoz E.
Radicado	05001-31-03-008-2021-00261-00
Interlocutorio	1037
Asunto	Admite demanda

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil mediante auto del 7 de octubre de 2021 mediante el cual revocó auto que rechazó la demanda (pdf 04 C03).

En consecuencia, y por cuanto la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, **el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda en proceso **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** instaurada por **JOSÉ ALBERTO JARAMILLO AGUDELO** contra **ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del decreto 806 de junio de 2020, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Al apoderado ya se le reconoció personería.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

